

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo efectividad garantía real- Rad. 11001 4189 009 2022 01535 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aportar certificado de tradición del vehículo garantizado con prenda con fecha no mayor a treinta (30) días, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 1° del art. 468 del C. G. del P. Lo anterior, teniendo en cuenta que el aportado con la demanda data del 29 de agosto de 2022, esto es, más de dos meses antes de que fuera presentada esta acción.
- Indicar la ubicación del vehículo y, en tal sentido, ajustar el acápite de competencia. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7 del art. 28 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 15 de noviembre de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fab492b07384b0ddd63dd0f90aa26950d9995db50a9d1864bfa4064d6a67c98**

Documento generado en 11/11/2022 02:52:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>